UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 079 -2019-UNSCH-R

Ayacucho, 22 ENE. 2019

Visto el expediente organizado por el Abog. Juan Esteban Janampa Janampa, sobre licencia sin goce de remuneraciones por designación en cargo de confianza; y

CONSIDERANDO:

Que, con escrito de registro Nº 00256, de fecha 14 de enero de 2019, el Abog. Juan Esteban Janampa Janampa, servidor administrativo asignado a la Secretaria General de la Universidad de San Cristóbal de Huamanga, ha solicitado licencia sin goce de remuneraciones y con retención al cargo, por haber sido designado en el cargo de Director del Sistema Administrativo III de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ayacucho, acompañando para dicho fin la documentación correspondiente;

Que, el artículo 77° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que "La designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad; en este último caso se requiere del conocimiento previo de la Entidad de origen y del consentimiento del servidor. Si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponde en la entidad de origen. En caso de no pertenecer a la carrera concluye su relación con el Estado";

Que, el artículo 109° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, expresa claramente el derecho y el concepto de licencia al señalar "Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional. La licencia se formaliza con la resolución correspondiente";

Que, asimismo lo señalado en el párrafo precedente guarda relación con lo descrito en el Numeral 3.1.1 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP. "Desplazamiento de Personal", aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP/DNP, que establece los mecanismos y procedimientos para la designación de los Funcionarios y Directivos de Confianza;

Que, de autos se tiene que mediante Resolución Directoral N° 041-2019-GRA/GR, de fecha 11 de enero de 2019, se designó al Abog. Juan Esteban Janampa Janampa, a partir de la fecha de expedición de la referida resolución, en el cargo de Director del Sistema Administrativo III de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ayacucho, Nivel Remunerativo es Contratación Administrativa de Servicio CAS;

Que, siendo ello así, resulta procedente amparar la licencia solicitada por el recurrente, en concordancia con el artículo 14° del Decreto Legislativo N° 276, y el artículo 109° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativo, aprobado por

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 079 -2019-UNSCH-R

Decreto Supremo N° 005-90-PCM, la misma que debe formalizarse mediante acto administrativo;

Estando a la opinión Legal N° 018-2019-OGAJ-UNSCH de la Oficina de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo dispuesto por el articulo 62° numeral 62.2 de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 273°, numeral 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1º.- CONCEDER licencia, sin goce de remuneraciones, al Abog. Juan Esteban Janampa Janampa, servidor administrativo asignado a la Secretaria General de la Universidad de San Cristóbal de Huamanga, ha solicitado licencia sin goce de remuneraciones y con retención al cargo, por haber sido designado en el cargo de Director del Sistema Administrativo III de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ayacucho, a partir del 11 de enero de 2019 y mientras desempeñe su cargo.

Artículo 2º.- DISPONER la reserva de plaza que corresponda al referido servidor de Secretaria General de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.

Artículo 3º.- AUTORIZAR a la Oficina de Administración de Personal, la cobertura de dicha plaza bajo la modalidad de Suplencia Temporal, acorde a la normatividad vigente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

HOMERO ANGO AGUILAR
Rector

Abog. CARLOS A. ZARAVIA PALOMINO
Secretario General

Distribución
Organo de Control Institucional
Oficina General de Administración
Oficina General de Planificación y Presupuesto
Oficina de Racionalización
Oficina de Administración de Personal
Oficina de Remuneraciones y Pensiones
Oficina de Contabilidad
Oficina de Almacén
Oficina de Tesorería
Oficina de Integración Contable
Oficina General de Informática y Sistemas (Portal de Transparencia)
Interesado
Archivo
CAZP/fph